

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
RESOLUCIÓN DRLS-MOD-001-2023
De 19 de octubre de 2023.

Que aprueba la solicitud de Modificación de Cambio de Actividad al Proyecto denominado en su momento como “**CAMPOS DE ARVIKA**”, el cual fue aprobado mediante la resolución **DRLS-IAC-029-2016**, del 29 de noviembre de 2016, modificado por la Resolución **MOD-ARLS-02-2017**, del 15 de mayo de 2017.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. **DRLS-IAC-029-2016**, del 29 de noviembre de 2016, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**LOTIFICACIÓN CAMPOS DE ARVIKA**”, promovido por **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES PRISMA, S.A.**, el cual consiste en desarrollar una lotificación para la construcción de 98 viviendas unifamiliares de interés social con todos los servicios básicos instalados, calles, áreas verdes y sociales.

Que mediante Resolución No. **MOD-ARLS-02-2017**, del 15 de mayo de 2017, se aprobó la modificación al Estudio de Impacto Ambiental categoría I “**LOTIFICACIÓN CAMPOS DE ARVIKA**”, la cual consistía en el cambio de nombre del proyecto a “**CAMPOS DE ARVIKA**”, lo cual se fundamenta en el artículo 75, numeral 1 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

Que el día 6 de septiembre de 2023, la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES PRISMA, S.A.**, mediante su representante legal el señor **ROBERTO MOVERARE B.**, con cedula de identidad personal **No. 6-705-1021** presentó ante el Ministerio de Ambiente, la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**CAMPOS DE ARVIKA**”, ubicado en el corregimiento de Las Tablas Abajo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.

En virtud de lo establecido en el Artículo 75, en el numeral 4 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de mayo de 2023, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 77 del citado decreto.

Que La modificación propuesta consiste en el cambio del punto de interconexión de la tubería que conduce las aguas residuales, a razón, que el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) aprobado por Resolución DRLS – IAC – 029 – 2016, incluye dentro de la huella estudiada para este proyecto, 3.5 Km mientras la modificación que se presenta anexa a este EsIA aprobado, una longitud adicional de 300metros que es el punto de interconexión actualmente indicado por el Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales (IDAAN), mediante nota, No 223 – 2023 – GRLS del 28 de abril del 2023, la cual indica lo siguiente. “... *le indicamos que el punto de interconexión sanitario de la nueva red de impulsión proyectada, será la cámara de inspección(CI), ubicada en la vía Tablas Abajo, frente al local comercial Asados Don Kako, el cual cuenta con una profundidad aproximada de 1.70metros. El punto asignado garantizará el desarrollo de otros trabaos autorizados y aprobados ya en Ventanilla Única y pendientes de concluir, antes de llegar al sitio definido por ustedes, de forma tal que no interfieran en los procesos de construcción.*”

Coordenadas de ubicación del EsIA aprobado y Modificación

ESTACIÓN	NORTE	ESTE	ESTACIÓN	NORTE	ESTE
0k+000	861179.0467	583052.5888	1k+020	861008.2928	582222.2921
0k+020	861182.109	583038.1204	1k+040	860996.4243	582206.2237
0k+040	861169.2015	583022.8431	1k+060	860983.6096	582190.8727

0k+060	861156.294	583007.5657	1k+080	860968.9895	582177.2337
0k+080	861143.2946	582992.3709	1k+100	860953.7929	582164.2314
0k+100	861129.5008	582977.8888	1k+120	860939.7712	582149.9923
0k+120	861115.707	582963.4067	1k+140	860925.9861	582135.502
0k+140	861101.9132	582948.9246	1k+160	860912.1423	582121.0677
0k+160	861088.0778	582934.4824	1k+180	860899.1923	582105.8464
0k+180	861074.1889	582920.0915	1k+200	860886.6286	582090.2852
0k+200	861061.1429	582904.9931	1k+220	860875.2356	582073.8475
0k+220	861049.3785	582888.8191	1k+240	860864.6662	582056.8971
0k+240	861037.6141	582872.6451	1k+260	860854.946	582039.418
0k+260	861025.8497	582856.471	1k+280	860845.2509	582021.925
0k+280	861014.0853	582840.297	1k+300	860835.5827	582004.4172
0k+300	861002.3209	582824.123	1k+320	860825.9144	581986.9093
0k+320	860990.5566	582807.949	1k+340	860815.803	581969.6553
0k+340	860978.84	582791.7406	1k+360	860805.6571	581952.4209
0k+360	860967.2977	582775.4074	1k+380	860795.9742	581934.9212
0k+380	860955.7554	582759.0741	1k+400	860786.2912	581917.4215
0k+400	860944.2131	582742.7409	1k+420	860776.3954	581900.0435
0k+420	860932.4748	582726.5495	1k+440	860766.2214	581882.8246
0k+440	860920.5633	582710.4835	1k+460	860756.0473	581865.6058
0k+460	860919.2747	582695.3922	1k+480	860745.874	581848.3865
0k+480	860937.2602	582686.6652	1k+500	860735.7628	581831.1306
0k+500	860953.9051	582675.5872	1k+520	860725.6517	581813.8748
0k+520	860970.5128	582664.4435	1k+540	860715.893	581796.4205
0k+540	860985.2911	582651.0755	1k+560	860706.3829	581778.8262
0k+560	860998.9609	582636.5078	1k+580	860697.1245	581761.0985
0k+580	861011.5465	582620.9643	1k+600	860687.6562	581743.4845
0k+600	861023.322	582604.8147	1k+620	860677.8734	581726.0404
0k+620	861034.1951	582588.067	1k+640	860669.3314	581707.9852
0k+640	861043.0856	582570.1517	1k+660	860661.4669	581689.5964
0k+660	861052.8441	582552.7039	1k+680	860657.3692	581670.1431
0k+680	861063.6787	582535.9258	1k+700	860656.8736	581650.4379
0k+700	861075.4305	582519.7564	1k+720	860661.094	581630.8882
0k+720	861083.5709	582501.488	1k+740	860667.3383	581611.9045
0k+740	861090.6974	582482.8311	1k+760	860674.2772	581593.1567
0k+760	861096.8509	582463.8013	1k+780	860681.9452	581574.6907
0k+780	861096.9038	582444.1886	1k+800	860686.9348	581555.3231
0k+800	861092.4101	582424.773	1k+820	860688.0236	581535.6643
0k+820	861086.2903	582405.7381	1k+840	860676.5855	581519.2579
0k+840	861079.5138	582386.9211	1k+860	860664.6918	581503.1832
0k+860	861073.0241	582368.0042	1k+880	860652.595	581487.2562
0k+880	861066.6422	582349.0498	1k+900	860641.5995	581470.5609
0k+900	861060.6254	582329.9765	1k+920	860630.8277	581453.7096
0k+920	861053.3985	582311.3429	1k+940	860620.0559	581436.8582
0k+940	861045.5888	582292.9342	1k+960	860609.6815	581419.7645
0k+960	861037.1754	582274.7899	1k+980	860599.6343	581402.4714
0k+980	861028.3618	582256.8466	2k+000	860589.587	581385.1782
1k+000	861018.8329	582239.2626	2k+020	860578.4715	581368.5915
2k+040	860565.8433	581353.1433	3k+140	859813.2449	580564.3526
2k+060	860551.2431	581339.4745	3k+160	859798.8286	580550.543
2k+080	860536.6429	581325.8058	3k+180	859785.2501	580535.8588
2k+100	860521.6875	581312.5354	3k+200	859771.6715	580521.1747

2k+120	860506.4438	581299.5882	3k+220	859759.317	580505.4651
2k+140	860491.6525	581286.1441	3k+240	859747.279	580489.4961
2k+160	860477.7664	581271.7913	3k+260	859736.5354	580472.6268
2k+180	860465.3952	581256.0766	3k+280	859725.411	580456.0141
2k+200	860454.2276	581239.485	3k+300	859713.8069	580439.7246
2k+220	860443.8041	581222.4273	3k+320	859702.2029	580423.4352
2k+240	860433.7526	581205.1366	3k+340	859690.6167	580407.1331
2k+260	860423.701	581187.846	3k+360	859679.0315	580390.8302
2k+280	860413.7705	581170.4857	3k+380	859667.4463	580374.5273
2k+300	860404.069	581153.0001	3k+400	859655.4586	580358.5282
2k+320	860394.8881	581135.2318	3k+420	859642.9603	580342.9143
2k+340	860385.4918	581117.5801	3k+440	859630.462	580327.3005
2k+360	860375.6343	581100.1781	3k+460	859617.6157	580311.9778
2k+380	860365.7768	581082.7762	3k+480	859604.4558	580296.9173
2k+400	860355.6679	581065.534	3k+500	859591.2959	580281.8568
2k+420	860344.0895	581049.2263	3K+530	859569.00	580257.00
2k+440	860331.3318	581033.9193	3k+540	859564.8317	580251.8706
2k+460	860317.1277	581019.8393	3k+560	859550.7188	580237.6993
2k+480	860302.3019	581006.4248	3k+580	859535.8203	580224.423
2k+500	860287.2922	580993.2071	3k+600	859519.9402	580212.2648
2k+520	860272.2824	580979.9893	3k+620	859504.0474	580200.1236
2k+540	860256.8808	580967.234	3k+640	859487.7858	580188.4806
2k+560	860241.3828	580954.5923	3k+660	859471.5242	580176.8376
2k+580	860225.8847	580941.9507	3k+680	859455.2626	580165.1945
2k+600	860210.1828	580929.5633	3k+700	859438.8698	580153.7373
2k+620	860194.4773	580917.1804	3k+720	859422.4553	580142.3109
2k+640	860178.6323	580904.9769	3k+740	859406.0022	580130.9402
2k+660	860163.5715	580891.8658	3k+760	859389.5174	580119.6153
2k+680	860149.1731	580877.9847	3k+780	859373.0267	580108.2992
2k+700	860134.9515	580863.9282	3k+800	859356.4886	580097.0524
2k+720	860121.1948	580849.4109	3k+820	859339.9111	580085.8639
2k+740	860107.438	580834.8936	3k+825	859335.6024	580082.9866
2k+760	860093.4776	580820.5732	3k+830	859333.54	580078.049
2k+780	860079.4385	580806.3287			
2k+800	860065.247	580792.2377			
2k+820	860050.9052	580778.2982			
2k+840	860036.5633	580764.3586			
2k+860	860022.2215	580750.419			
2k+880	860008.0969	580736.2594			
2k+900	859993.3945	580722.7033			
2k+920	859978.6317	580709.2104			
2k+940	859963.8689	580695.7174			
2k+960	859948.5781	580682.8271			
2k+980	859933.1104	580670.1527			
3k+000	859917.3546	580657.8338			
3k+020	859901.6161	580645.4929			
3k+040	859886.4665	580632.4593			
3k+060	859871.7765	580618.8872			
3k+080	859857.0886	580605.3127			
3k+100	859842.474	580591.6594			
3k+120	859827.8594	580578.006			

RE S U E L V E:

ARTÍCULO 1: APROBAR la modificación del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**CAMPOS DE ARVIKA**”, cuyo promotor es **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES PRISMA, S.A.**, aprobado mediante Resolución **DRLS-IAC-029-2016**, del 29 de noviembre de 2016, modificado por la Resolución **MOD-ARLS-02-2017**, del 15 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2: ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en la Resolución **DRLS-IAC-029-2016**, del 29 de noviembre de 2016, modificado por la Resolución **MOD-ARLS-02-2017**, del 15 de mayo de 2017, tendrá que:

- a. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- b. Contar con el permiso del uso de servidumbre pública.
- c. Previo a iniciar la ejecución o intervención a los accesos donde se lleven a cabo los trabajos, es sumamente importante, por parte de la promotora, haber realizado la labor de socialización y sensibilización para que la comunidad conozca el tipo de trabajos que se ejecutarán. Deberá realizar una reunión informativa donde participen, autoridades competentes, las autoridades locales y la sociedad civil que se encuentra en el alineamiento del proyecto.
- d. Contar con el Plano de reaprobación del proyecto, aprobado por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT y presentarlo en el Informe de Seguimiento Correspondiente.
- e. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 150(de 16 de junio de 2020), que deroga el Decreto Ejecutivo N°36 (31 de agosto de 1998) y actualiza el Reglamento Nacional de Urbanizaciones.
- f. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- g. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- h. Previo al inicio de la ejecución de los trabajos, debe coordinar con todas las autoridades locales e instituciones públicas que guarden relación con la ejecución de los trabajos de la nueva línea de impulsión para contar con sus correspondientes aprobaciones (Ingeniería Municipal, Mi Ambiente, MOP, MINSA, MIVIOT, ATTT, entre otras).
- i. Mantener una comunicación y coordinación permanente durante la ejecución de los trabajos, los cuales en su momento requerirán pruebas de campos para verificación de especificaciones técnicas y cumplimiento de controles de calidad que el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios IDAAN, así requiere.
- j. Previo a iniciar los trabajos, la promotora deberá verificar en campo, la ubicación de todas las tuberías existente en las áreas donde se desarrollarán la construcción de la línea de impulsión, utilizando como base la nota N° 223-2023-GRLS, remitida a la promotora el pasado 25 de Abril de 2023. En la misma se planteaba textualmente lo siguiente: En cuanto a la existencia de redes de tuberías en la Vía Tablas Abajo, le indicamos lo siguiente:
 - Del lado izquierdo se encuentra la colectora sanitaria de 6” PVC que baja desde la Urbanización El Boulevard hacia Valle Dorado y de allí cruza en dirección contraria hacia la vía de Circunvalación o Avenida Carlos Calzadilla.
 - Del lateral derecho, existen las siguientes instalaciones de tuberías: Colectora sanitaria de 6” PVC que recoge las aguas de Boulevard y Valle Dorado, en dirección hacia la vía de Circunvalación. Red de 4” PVC agua potable que llega hasta el Vida Feliz. Colectora sanitaria de 6” PVC de proyecto de extensión de

alcantarillado pendiente de conclusión por diferentes causas. Red de 3" PVC agua potable que alimenta Valle Dorado y Urbanización el Boulevard.

- k. Será responsabilidad de la promotora, investigar con la comunidad, la existencia o no de líneas de Acueducto Rural en el alineamiento definido por ustedes, para la instalación de la nueva red de impulsión de aguas residuales. Ante lo mencionado, queremos dejar por sentado la importancia de la coordinación y comunicación previa a la ejecución de los trabajos con la comunidad.
- l. Garantizar el buen funcionamiento de la estación de bombeo y capacitar al personal del IDAAN en su uso.
- m. Capacitar a la población que utilizará este sistema sanitario con el fin de evitar que desechos no correspondientes sean arrojados y ocasionen obstrucciones que pongan en riesgo el funcionamiento del mismo.
- n. Aplicar medidas de mitigación efectivas para el control de la erosión y polvo.
- o. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo. Adicional reparar daños en los accesos a residencias y roturas de la red vial.
- p. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa y cada uno (1) año hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.

ARTÍCULO 3: MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DRLS-IAC-029-2016**, del 29 de noviembre de 2016, modificado por la Resolución **MOD-ARLS-02-2017**, del 15 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 4: ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier, modificación del proyecto **CAMPOS DE ARVIKA**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 5: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la sociedad **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES PRISMA, S.A.**

ARTÍCULO 6: De conformidad el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, el Representante Legal de **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES PRISMA, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los diecinueve (19) días, del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

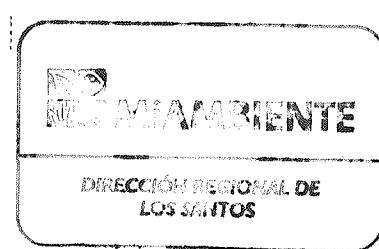
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ISRAEL VERGARA MEDINA

Jefe Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRLS-MOD-001
FECHA: 19/10/2023
Página 5 de 2

EB/ivm




ELIDA BERNAL L.
Directora Regional de Los
Santos

**MINISTERIO
DE AMBIENTE**

Hoy 2 del mes de Noviembre del
año 2023 notifico a Roberto Huayana de
la Resolución N° 001-2023-MINAM del
mes Octubre del año 2023.

Notificador:

Notificado:

Roberto Huayana Bustos
Hombre y cónyuge

Felicitas V. Espino
Nombres y apellido

6-805-1021
No. de cédula de I.P.

7-96-667
No. de cédula de I.P.

Atahualpa B.
Firma

Felicitas Espino Espino
Firma